

21 SEP 2012



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche



DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ESTABLECE EMERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD.

188-12

PROYECTO DE ORDENANZA -CM-12

ANTECEDENTES

Ley Nacional 24.449.

Ordenanza 119-CM-92

Ordenanza 1023-CM-00

Ordenanzas Río Gallegos, N° 6035/10 Y N° 7063/10.

Decreto Municipalidad de Santa María, Catamarca. Declara Emergencia Vial, Enero 2012.

Ordenanza Jesús María, Emergencia Vial.

FUNDAMENTOS

Los accidentes de tránsito son una de las mayores causas de muerte y lesiones en nuestro país. Numerosos argentinos, día a día pierden sus vidas o padecen lesiones leves y graves en las calles y rutas. Sin duda, los índices nos demuestran que es menester generar con suma urgencia políticas públicas orientadas a disminuir este fenómeno, que cobra vidas y cada vez más jóvenes y deja familias destruidas.

Diariamente en los medios de comunicación locales se pueden observar las notas periodísticas que evidencian tan solo algunos de los accidentes de tránsito que se suceden.

Al analizar esta temática, también debemos resaltar que el parque automotor se ha visto multiplicado y que las características climáticas y geográficas de nuestra ciudad llevan a tomar como prioridad esta temática.

Para poder afrontar la problemática descrita anteriormente es necesario conformar un ámbito de abordaje de manera integral.



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche



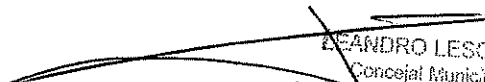
Además de la concientización, educación e instrucción es sustancial contar con una mejora en el sistema de pavimentación, infraestructura vial y control en el área del tránsito local.

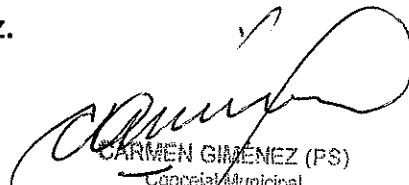
Por lo tanto, debemos otorgar herramientas efectivas y directas al poder Ejecutivo Municipal y colaborar desde las otras esferas del gobierno para lograr disminuir los índices de accidentes de tránsito. De esta manera, salvaremos vidas tanto de los conductores como de los peatones.

Es esencial generar programas y contar con datos precisos de los accidentes con el fin de plantear así objetivos de mejora al corto, mediano y largo plazo.

Por lo expuesto, es vital para la ciudadanía de San Carlos de Bariloche, planear y ejecutar medidas concretas en materia de inversión, prevención y control en materia de circulación y tránsito.

AUTORES: Leandro Lescano, Carmen Gimenez.


LEANDRO LESCANO
Concejal Municipal
Bloque Frente Social del Pueblo
Municipalidad de San Carlos de Bariloche
COLABORADORA: Julia Fernández.


CARMEN GIMENEZ (PS)
Concejal Municipal
Bloque Frente Social del Pueblo
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° ..., fue aprobado en la sesión del día....., según consta en el Acta N°Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 38° de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARACTER DE
ORDENANZA**

Art. 1°) Declárese la Emergencia Vial, por el término de un (1) año, prorrogable, con el objeto de elaborar con carácter de urgente una política pública municipal integral que garantice un mejoramiento sustancial de la Seguridad Vial.

Artículo 2°) En el marco de la Emergencia Vial, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá en un plazo no mayor a noventa (90) días remitir al Concejo Municipal y dar a conocer a la comunidad un plan integral de seguridad vial para la ciudad.



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Artículo 3º) El plan integral de seguridad vial (PISV) deberá contener:

- a) Detalle del Plan de Inversión el cuál deberá definir las obras y plazos de finalización de las mismas, tanto las correspondientes a señalización como mejoramiento de calles, pavimentación y repavimentación.
- b) Las partidas presupuestarias y montos destinados al Plan de Inversión y a la concientización y educación vial.
- c) Partida presupuestaria destinada al Departamento de Tránsito.
- d) Plan de trabajo relacionado con el control y prevención vial.
- e) Mapa de la proyección del mejoramiento vial en la ciudad por zonas.
- f) Especificación de las gestiones realizadas en organismos provinciales y nacionales, con el objetivo de implementar programas relacionados con esta temática en la ciudad.

Artículo 4º) El Plan Integral de Seguridad Vial deberá ser presentado ante el Concejo Municipal.

Artículo 5º) Una vez presentado el Plan Integral de Seguridad Vial (PISV), el Ejecutivo Municipal deberá remitir bimestralmente un informe de los avances ante la Comisión de Servicios, Tránsito y Transporte, para su análisis y así recibir aportes de la misma. Los Informes se presentarán mientras dure la Emergencia Vial.

Artículo 6º) La Jefatura de Gabinete será la encargada de elaborar y coordinar las acciones y estudios necesarios para la elaboración y aplicación, del Plan Integral de Seguridad Vial, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 7º) La Jefatura de Gabinete coordinará las acciones necesarias para poder realizar estudios técnicos que contemplen los siguientes objetivos:

- a) Elaborar un mapa de siniestralidad vial.
- b) Determinación de las obras de infraestructura vial prioritarias en la ciudad.
- c) Mapa de las futuras obras de bacheo y pavimentación.
- d) Redefinir y analizar la trama circulatoria, con sus respectivas velocidades máximas y los itinerarios de tránsito tanto pesado como de ómnibus de transporte público como privados.



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche



e) Análisis de posibles zonas peatonalizables.

Artículo 8º) Con el objetivo de obtener el apoyo técnico necesario para elaborar y cumplimentar lo establecido en la presente norma, la Autoridad de Aplicación deberá designar un grupo interdisciplinario conformado por profesionales del Área de Tránsito y recurrir a la firma de convenios con Universidades y/o a la contratación de especialistas en la materia, en el caso de ser necesario, con el objetivo de asesorar tanto en la elaboración como en la aplicación del Plan Integral de Seguridad Vial.

Artículo 9º) El Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda deberá realizar un informe acerca de las actuaciones preventivas de control de tránsito, y un registro de accidentes y víctimas del tránsito.

Artículo 10º) El Ejecutivo Municipal, dotará de recursos necesarios, tanto presupuestarios como de recursos humanos, a la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte.

Artículo 11º) El Ejecutivo Municipal coordinará acciones con otras reparticiones del estado provincial y nacional con incumbencia en materia de seguridad vial.

Artículo 12º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido. Archívese.